**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MINC-006-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DE EL PEÑOL - INDERPE Y GRUPO HERCHAF SAS**

Entre los suscritos, **ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.952.855 de El Peñol (Antioquia), quien actúa en nombre y representación del El Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol "INDERPE", en su condición de Gerente debidamente facultado para contratar mediante decreto No. 05 del 01 de enero de 2024, Acuerdo N.005 del 25 de febrero de 1996, y Decreto N.92 de noviembre 01 de 1.999, Ley 80 de 1993. Ley, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EL INDERPE** o **EL CONTRATANTE** de una parte y de otra, el señor **GRUPO HERCHAF SAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No 901751714** y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado realizar la presente adición al contrato **MINC-006-2026**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que, entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol - INDERPE y el señor **GRUPO HERCHAF SAS** se suscribió el contrato No **MINC-006-2026**, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES REUNIONES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE DESARROLLE EL INDERPE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", con un plazo hasta el 27 de diciembre de 2026 QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000). El contrato tiene acta de inicio del catorce (14) de mayo de 2026, y su fecha de terminación es el veintisiete (27) de diciembre de 2026.

2. Que, el contrato MINC-006-2026 fue suscrito bajo la modalidad de contrato de bolsa por monto agotable, con el propósito de atender el suministro de hidratación y alimentación para las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por INDERPE durante la vigencia 2026, incluida la participación del municipio en los Juegos Deportivos Intercolegiados convocados por INDEPORTES Antioquia mediante Resolución número 2026000005 del 10 de febrero de 2026. Al momento de estructurar el proceso de contratación, no era posible determinar con exactitud el número de deportistas que serían seleccionados para representar al municipio de El Peñol, por cuanto dicha selección dependía del resultado de los entrenamientos y de la inscripción efectiva de los deportistas a los programas deportivos del instituto, proceso que culminó con posterioridad a la suscripción del contrato.

3. Que, una vez definida la nómina de deportistas seleccionados en las disciplinas de baloncesto, fútbol sala, fútbol de salón, fútbol once y voleibol en categorías prejuvenil y juvenil, y establecido que la competencia se llevará a cabo los días 17 y 18 de junio de 2026 en el municipio de San Carlos, Antioquia, se determinó que la demanda real de alimentación (desayuno, almuerzo y cena durante los días de competencia) supera el saldo disponible en el contrato vigente. Los ítems y precios unitarios pactados se mantienen sin



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

modificación; únicamente se requiere ampliar el monto disponible en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) para cubrir la totalidad de los deportistas que conforman la delegación municipal, garantizando así su adecuada atención durante el evento departamental.

**4.** Que, bajo estos criterios y con el propósito de dar continuidad a los seleccionado y deportes individuales que representan a nuestro municipio y al instituto municipal de deporte INDERPE, en la final de los juegos departamentales y buscando como Bajo estos criterios y con el propósito de dar continuidad a los seleccionado que representan a nuestro municipio y al instituto municipal de deporte INDERPE, en las eliminatorias para los juegos Intercolegiados en las categorías prejuvenil y juvenil, como propósito el fortalecimiento de la actividad física municipal, y la participación en eventos de carácter departamental, y dado que se tiene un contrato vigente de mínima cuantía, con e objeto de "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES REUNIONES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE DESARROLLE EL INDERPE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026"; y que se cuenta con los recursos para dar continuidad al suministro de alimentación e hidratación, se requiere realizar el otrosí número uno (1) al contrato **MINC-006-2026** adicionando el valor del contrato para así poder suministrar la alimentación necesaria para los deportistas que participan en las eliminatorias de los juegos Intercolegiados.

**5.** Que La adición expuesta se halla justificada en la necesidad de atender la hidratación y alimentación de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas.

**6.** Que, la adición a realizarse se encuentra dentro de los parámetros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

*"**Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

*(…)"*

**7.** Que, teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente y necesario adicionar el contrato **MINC-006-2026** en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000).

**8.** Que, la adición que se pretende realizar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**9.** Que, las partes de común acuerdo proceden a adicionar el Contrato **MINC-006-2026**, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. ADICIONAR:** Se adiciona al contrato MINC- 006-2026 en un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000).

**PARAGRAFO:** La presente adición presupuestal se encuentra respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00063 del 17 de junio de 2026 y el Certificado de Registro Presupuestal No. CRP 00099 del 17 de junio de 2026

**TERCERA. PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

**CUARTA.** Los demás términos y condiciones del contrato MINC -006-2026, que no son objeto de aclaración o modificación con la presente adición continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe a Los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**ÁNGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**
Gerente
EL CONTRATANTE

**GRUPO HERCHAF SAS**
EL CONTRATISTA



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

**JUSTIFICACIÓN**

**OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO - MINC-006-2026**

**ADICIÓN**

| | |
|---|---|
| NOMBRE CONTRATISTA: | GRUPO HERCHAF SAS |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES REUNIONES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE DESARROLLE EL INDERPE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 |
| PLAZO: | A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, 27 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| VALOR: | QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000) |
| FECHA ACTA DE INICIO: | 14 DE MAYO DE 2026 |
| ADICIÓN NO. 1 SOLICITADA: | SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) |
| NOMBRE SUPERVISOR: | ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO |

## 1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol - INDERPE y GRUPO HERCHAF SAS se suscribió el contrato No MINC-006-2026, que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES REUNIONES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE DESARROLLE EL INDERPE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", con un plazo A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, 27 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO; por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000). El contrato tiene acta de inicio del catorce (14) de junio de 2026, y su fecha de terminación es el veintisiete (27) de diciembre de 2026.



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

De acuerdo con las actividades realizadas y aprobadas por la supervisión, el contrato presenta la siguiente ejecución financiera y contractual:

| AVANCE | PORCENTAJE |
|---|---|
| Financiero | 0% |
| Contractual | 90% |

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

El contrato MINC-006-2026 fue suscrito bajo la modalidad de contrato de bolsa por monto agotable, con el propósito de atender el suministro de hidratación y alimentación para las actividades deportivas y recreativas desarrolladas por INDERPE durante la vigencia 2026, incluida la participación del municipio en los Juegos Deportivos Intercolegiados convocados por INDEPORTES Antioquia mediante Resolución número 2026000005 del 10 de febrero de 2026. Al momento de estructurar el proceso de contratación, no era posible determinar con exactitud el número de deportistas que serían seleccionados para representar al municipio de El Peñol, por cuanto dicha selección dependía del resultado de los entrenamientos y de la inscripción efectiva de los deportistas a los programas deportivos del instituto, proceso que culminó con posterioridad a la suscripción del contrato.

Una vez definida la nómina de deportistas seleccionados en las disciplinas de baloncesto, fútbol sala, fútbol de salón, fútbol once y voleibol en categorías prejuvenil y juvenil, y establecido que la competencia se llevará a cabo los días 17 y 18 de junio de 2026 en el municipio de San Carlos, Antioquia, se determinó que la demanda real de alimentación (desayuno, almuerzo y cena durante los días de competencia) supera el saldo disponible en el contrato vigente. Los ítems y precios unitarios pactados se mantienen sin modificación; únicamente se requiere ampliar el monto disponible en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000) para cubrir la totalidad de los deportistas que conforman la delegación municipal, garantizando así su adecuada atención durante el evento departamental.

Bajo estos criterios y con el propósito de dar continuidad a los seleccionado que representan a nuestro municipio y al instituto municipal de deporte INDERPE, en las eliminatorias para los juegos Intercolegiados en las categorías prejuvenil y juvenil, como propósito el fortalecimiento de la actividad física municipal, y la participación en eventos de carácter departamental, y dado que se tiene un contrato vigente de mínima cuantía, con e objeto de “SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN PARA ATENDER LAS DIFERENTES REUNIONES ADMINISTRATIVAS, EVENTOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE DESARROLLE EL INDERPE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2026”; y que se cuenta con los recursos para dar continuidad al suministro de alimentación e hidratación, se requiere realizar el otrosí número uno (1) al contrato **MINC-006-2026** adicionando el valor del contrato para así poder suministrar la alimentación necesaria para los deportistas que participan en las eliminatorias de los juegos Intercolegiados.



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

La adición expuesta se halla justificada en la necesidad de atender la hidratación y alimentación de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la presente solicitud de adición No. 1, se encuentra que el contrato se viene desarrollando dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos**.**

La adición solicitada resulta viable desde el punto de vista jurídico, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando indica:

> *"**De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La adición a realizarse, no implica el cambio del objeto contractual, y se encuentra dentro de los parámetros del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

> *"**Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *(…)".*

Teniendo en cuenta la autorización expresa relacionada en las anteriores disposiciones normativas, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar adiciones, prórrogas y modificaciones contractuales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia; luego es preciso realizar la adición del contrato, ya que esto no implica que la naturaleza del objeto contratado se vea alterado en su esencia, y de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Así mismo, la Adición No.1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 25, y 27 de la Ley 80 de 1993, que permiten la ampliación del plazo, el valor y modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

A nivel financiero también es viable, toda vez que la adición solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Adición Nº 1 al Contrato **MINC-006-2026**, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Revisada la ejecución física y financiera del presente contrato y las necesidades planteadas, se encuentra conveniente el trámite de la adición, con el fin de poder atender la hidratación y alimentación de los diferentes deportistas a los juegos Intercolegiados a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas:

### 4.1. VALOR DE LA ADICIÓN:

Para definir el presupuesto de la presente adición, se tuvo en cuenta los valores iniciales del contrato en concordancia con la ampliación y necesidades de ejecución el plazo que se necesita, por lo que el valor de la adición requerida asciende a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000).

En cuanto al monto de la Adición con respecto al valor del Contrato, se hace en cumplimiento al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que con el monto de la Adición solicitada no se excede el 50% del valor total del Contrato.

### 4.2. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL INDERPE pagará el valor de la presente adición, posterior a la firma de la Adición No.1 del Contrato, cumplidos los requisitos de legalización; manteniendo la forma de pago establecida inicialmente en el contrato **MINC-006-2026**.

## 5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantienen las condiciones establecidas para el contrato inicial, en cuanto a la asignación de riesgos.

## 6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato inicial.



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

## 7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato inicial.

## 8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Supervisor del contrato, tal como se indicó en el numeral 2 del presente documento, y con el fin de continuar en la ejecución de las actividades del contrato, se justifica la necesidad y pertinencia de efectuar la adición Nº 1 al contrato **MINC-006-2026**, toda vez que es necesario atender el desplazamiento de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas.

El contratista ha venido dando cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales.

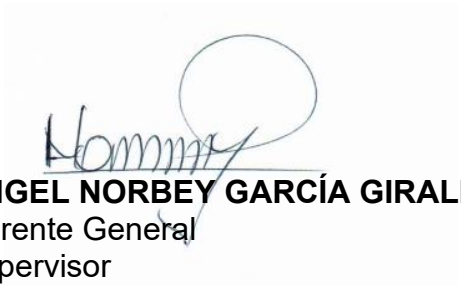
## 9. NECESIDAD

1. Adicionar el contrato en un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($7.500.000).

Las demás condiciones se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato inicial.

## 10. ANEXOS

- CDP 00063 del 17 de junio de 2026.
- CRP 00099 del 17 de junio de 2026



**ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO**
Gerente General
Supervisor



Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol